

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 4

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 059
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **05 Agosto de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	KEE-09311	MONICA PATRICIA MONSALVE BOTERO, MONICA MARCELA MAYA ORTIZ, MELISA DEL CARMEN FERNANDEZ BARRAZA	2	02/08/2019	PARV No.646	INFORMAR a las titulares del Contrato de Concesión No. KEE-09311, que mediante Auto PARV-720 del 22 de octubre de 2018, fue realizado requerimiento bajo apremio de multa referente a la implementación de la señalización de tipo informativa, de la inspección de campo realizada el día 20 de septiembre de 2018, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo. INFORMAR a las titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KEE-09311, fue emitido el Informe de Visita No. 104 del 30 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá

							programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	AUTO	RGT-14401	YUMA CONCESIONARIA SA	2	02/08/2019	PARV No.647	DAR POR SUBSANADO el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV-609 del 4 de septiembre de 2018, referente a la presentación del Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para la Autorización Temporal de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Lo anterior, como quiera que mediante radicado No. 20195500727172 del 15 de febrero de 2019, se allegó documento consistente en: "reestructuración del cronograma del licenciamiento ambiental en proceso de las diferentes Autorizaciones Temporales a nombre de Yuma Concesionaria." REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14401, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización de tipo informativa en el área de la Autorización Temporal, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 23 de julio de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a



							partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGT-14401, abstenerse de realizar labores de explotación inherentes a la Autorización Temporal otorgada hasta tanto cuenten con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RGT.14401, fue emitido el Informe de Visita No. 105 del 30 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a la sociedad beneficiaria que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	AUTO	LFL-08551	JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ	2	02/08/2019	PARV No.648	INADMITIR la solicitud de amparo administrativo interpuesta por el señor JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LFL-08551, por no reunir los requisitos establecidos en los artículos 307 y 308 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR al señor JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LFL-08551,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 4 de 4

							para que haga una descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para dar viabilidad al amparo administrativo, para lo cual se le concede un término improrrogable de Un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de entender desistida dicha solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **05 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR